

caso en que se vió el reyno quando los franceses se quitaron la máscara de la amistad para executar su alevosa usurpacion, es singular en nuestra historia, y no pudo ser previsto en nuestras instituciones. Ni la infancia, ni la demencia del príncipe, ni aun su cautiverio, en el modo comun en que estos males suceden, podian compararse con lo que nos estaba sucediendo, y con la situacion deplorable en que nos cogia. Una posicion política, nueva enteramente, inspiró formas y principios políticos absolutamente nuevos. Expeler á los franceses, restituir á su libertad y á su trono á nuestro adorado Rey, y establecer basas sólidas y permanentes de buen gobierno son las máximas que dieron impulso á nuestra revolucion, son las que la sostienen y dirijen; y aquel Gobierno será mejor que mas bien afiance y asegure estos tres votos de la nacion española.

¿La regencia de que habla aquella ley, nos promete esta seguridad? ¿Que de inconvenientes, que de peligros, quantas divisiones, quantos partidos, quantas pretensiones ambiciosas de dentro y fuera del reyno, quanto descontento, y quan justo en nuestras Américas, llamadas ya á tomar parte en el Gobierno actual? ¿Donde irian á parar tal vez entónces nuestras córtes, nuestra libertad, las dulces perspectivas de bien y gloria futura que se nos ponen delante? ¿Donde el obgeto mas sagrado y precioso para el pueblo español que es la conservacion de los derechos de Fernando? Debiéronse estremecer los partidarios de esta institucion del riesgo inmenso á que los exponian, y advertir que con ella presentaban al tirano una nueva ocasion de comprarlos ó de venderlos. Inclíenmos pues la frente con respeto á la ancianidad venerable de la ley; pero háganos cáutos la experiencia de los siglos. Abramos los anales, y recorramos la historia de nuestras regencias: ¿qué hallaremos? el quadro tan lastimoso como horrible de la devastacion, de la guerra civil, de la depredacion, y de la degradacion humana en la desventurada Castilla.

Sin duda el poder se exerce por pocas manos mas bien que por muchas, en los grandes estados. El secreto en las deliberaciones, la unidad de los planes, la actividad en las medidas, la celeridad en la execucion son calidades precisas para el buen éxito de los actos gubernativos, y solo estan afectas á una autoridad reconcentrada. Por eso la Junta suprema acaba de reconcentrar tambien la suya con aquella circunspeccion prudente, que ni exponga al estado á las oscilaciones consiguientes á toda mudanza de gobierno, ni altere sensiblemente la unidad del cuerpo que está encargado de él. Desde ahora en adelante una seccion compuesta de seis individuos amovibles, será revestida particularmente de la autoridad precisa para intervenir y dirigir aquellas gestiones del poder executivo que exijen por su naturaleza celeridad, secreto y energía.

Otra opinion contraria á la regencia contradice igualmente toda novedad que se intente establecer en la forma política que hoy dia tiene el estado; y se opone á las cortes anunciadas como representacion insuficiente si se celebran segun las formalidades antiguas, como inoportunas, y tal vez arriesgadas, atendidas las actuales circunstancias; en fin, como inútiles, puesto que se supone que las juntas superiores creadas inmediatamente por el pueblo son sus verdaderos representantes.